



(03 JUNIO DE 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE TECNOLOGÍA EN CREACIÓN DE CONTENIDO Y MARKETING DIGITAL (MODALIDAD VIRTUAL).

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que en ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Estatuto General, la Universidad Tecnológica de Pereira tiene la potestad de decidir cuáles programas de educación puede ofertar a la comunidad en las diferentes modalidades educativas.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 10º del artículo 17 y el numeral 10º del artículo 20 del Acuerdo 014 de 1999, por el cual se reforma el Estatuto General de la Universidad, el Consejo Superior es competente para crear, suspender y suprimir programas académicos, previo concepto del Consejo Académico.

Que el Consejo Académico en sesión celebrada en el mes de **mayo de 2026**, estudió y recomendó la aprobación de **TECNOLOGÍA EN CREACIÓN DE CONTENIDO Y MARKETING DIGITAL (MODALIDAD VIRTUAL)** y su respectivo plan de estudios, el cual será administrado por la Facultad de **TECNOLOGÍA**, **tendrá una duración de cinco (5) semestres, Setenta y ocho (78) créditos académicos**, en modalidad **virtual**, periodicidad de admisión **SEMESTRAL**, el número de estudiantes en el primer semestre será de **200** y el título a otorgar será **"TECNÓLOGO(A) EN CREACIÓN DE CONTENIDO Y MARKETING DIGITAL"** como consta en certificación expedida por la secretaría de dicho órgano de gobierno y que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, para su refrendación y ejecución, se requiere surtir los pasos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional -MEN, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1330 del año 2019.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el funcionamiento del programa de **TECNOLOGÍA EN CREACIÓN DE CONTENIDO Y MARKETING DIGITAL (MODALIDAD VIRTUAL)**, con las características enunciadas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Universidad otorgará el título de **"TECNÓLOGO(A) EN CREACIÓN DE CONTENIDO Y MARKETING DIGITAL"**, a quienes cursen y aprueben el plan de estudios del programa aquí referido.

PARÁGRAFO: Para efectos de lo indicado en el presente artículo, la Rectoría adelantará los trámites pertinentes ante el Ministerio de Educación Nacional -MEN, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1330 del año 2019.



(03 JUNIO DE 2026)

ARTÍCULO TERCERO: Para su refrendación y ejecución, el programa aprobado por el presente Acuerdo debe surtir los requisitos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional –MEN y los trámites requeridos por la Institución para la autorización de la apertura de las inscripciones y funcionamiento.

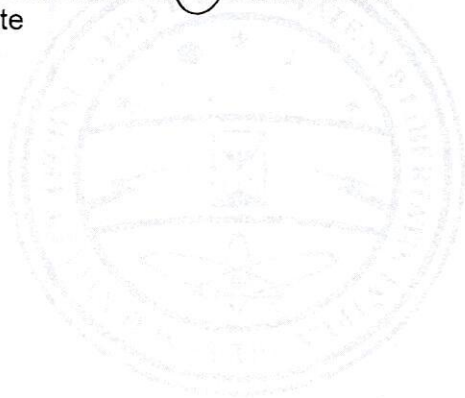
ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, en sesión del Consejo Superior Universitario realizado a los tres (03) días del mes de junio de 2026.

ADRIANA MARÍA LÓPEZ JAMBOOS
Presidente

LAURA DANIELA BUITRAGO CALVO
Secretaria



Universidad
Tecnológica
de Pereira